

Salta, 7 de Abril de 2004.

CIRCULAR N° 3/04

SUBPROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

TEMA : Procedimiento para rehabilitar Ordenes de Pago caducas – Art. 19 de la Ley de Contabilidad.

Atento a lo dispuesto en el art. 19 último párrafo de la Ley de Contabilidad que establece: "...Las ordenes de pago caducarán al año de entrada en la Tesorería General, y en caso de reclamación del acreedor dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, deberá preverse el crédito necesario en el primer presupuesto posterior.", se establece el siguiente procedimiento a aplicar para la rehabilitación de las Ordenes de Pago caducas, que sustituye y deroga el procedimiento impartido en nuestra Circular N° 16/91 – Tema 2:

- 1) El beneficiario de la Orden de Pago caduca, podrá iniciar el trámite de rehabilitación de su crédito. Dicho trámite se canaliza en el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) que oficia de organismo pagador, presentando una nota al respecto, acompañando los antecedentes que pudieran corresponder, de acuerdo al modelo que se adjunta.
- 2) El S.A.F. previa evaluación de la procedencia del crédito, constatando que no se encuentre prescripto, y emitiendo dictamen si correspondiere, dará intervención a la Tesorería General de la Provincia.
- 3) La Tesorería General de la Provincia verificará que dicha Orden de Pago efectivamente fue dada de baja por aplicación del citado Artículo 19 de la Ley de Contabilidad y emitirá informe.
- 4) Luego se dará intervención a la Contaduría General de la Provincia para que verifique la existencia de la Nota de Ingreso, con la cual se dio de baja a la citada Orden de Pago y el registro del crédito en una cuenta contable del pasivo, y emitirá informe.
- 5) La Dirección General de Presupuesto informará el crédito presupuestario a afectar del ejercicio o del próximo y emitirá informe.
- 6) Con estos antecedentes, el Secretario de Finanzas, podrá autorizar la rehabilitación de la Orden de Pago caduca.
 - En caso afirmativo devolverá las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para que genere una nueva Orden de Pago contra el ejercicio vigente.
 - En caso de que no se autorice la rehabilitación de la Orden de Pago, la Secretaría de Finanzas devolverá las actuaciones al S.A.F. que recibió el reclamo.

Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N. Carlos Alberto Rivero
Jefe Sub-Programa
Normas y Procedimientos

C.P.N Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia

Salta,-----

Sr. Director
Servicio Administrativo Financiero
Su Despacho

Por la presente solicito rehabilitación conforme al procedimiento establecido en la Circular N° 03/04 de Contaduría General de la Provincia, de la Orden de Pago N° -----del Año-----Expediente N° ----- Corresponde N° -----por \$ ----- en concepto de -----, que fuera declarada caduca por aplicación del art. 19 de la Ley de Contabilidad.

A tal fin acompaño fotocopias de la factura/s o documento/s equivalente/s que dieran lugar al crédito que reclamo para su pago.

Sin otro particular saludo a Ud. atte.